Asunción, 15 de septiembre de 2023.

NOTA GAL/DOP N° 827/2023

Señor
Doctor Juan Encina Pérez
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Nota DNC N°5032/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID N° 383.787**, correspondiente a **CVE N° 72/20 ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240MG PARA ELIGIO ESTEBAN FORNERON MOLINAS"**, a fin de responder lo consultado .

Aspectos Observados

1. La base concursal correspondiente al presente proceso no cuenta con número de ID, al respecto, solicitamos a la convocante indicar como los potenciales oferentes tuvieron acceso al mencionado dato para presentar sus ofertas.

   Respuesta: Los potenciales oferentes recibieron carta de invitación que se encuentran publicadas en el SICP, para participar del proceso en la cual consta el número de ID y que pueden acceder a las bases concursales es a través de la intención creada en portal de contrataciones públicas

2. Base concursal, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

   Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estandar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta.
   Obas: Se aclara que la presente aclaración aplica para todos los llamados de adquisición de medicamentos de todo tipo a fin de tener en cuenta para posibles futuros reparos por parte dela DNCP.

3. Informe de evaluación: Los criterios en cuanto a la capacidad financiera respecto a los años a ser evaluados establecidos en la base concursal, no condice con lo evaluado e indicado como "cumple" en el informe de evaluación de ofertas (punto N°7 análisis de ratios financieros). En consecuencia, solicitamos remitir una justificación técnica de dicha discrepancia.

   Respuesta: se remite adjunto Informe de Evaluación Rectificatorio y Resolución 041-001-2023.

4. 4. Solicitamos remitir el anexo indicado en el dictamen UOC N°74/2020.

   Respuesta: los documentos indicados como Anexos se encuentran en el documento "03 antecedentes de la CVE 72-20 parte 2" desde la página 39.

5. Contrato N°182/2020 clausula décima, el porcentaje de contribución/retención establecido para los contratos suscriptos no se encuentra actualizado.

   Respuesta: El Contrato N° 182/2020 fue suscrito en fecha 28/07/2020, por lo que se encontraba en vigencia el porcentaje de retención establecido en la Cláusula 10. CONDICIONES DE PAGO. Se aclara que el porcentaje del 0,5% fue establecido a través de la Ley N° 6672/2021 de fecha 09/01/2021, por lo que no correspondía aun aplicar dicho porcentaje en el Contrato N° 182/2020.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

6. **Reiteración:** Así también solicitamos remitir las documentaciones que son mencionadas en el dictamen del supuesto de excepción, entre ellas principalmente la documentación correspondiente a la sentencia definitiva por el cual se realiza el presente proceso.

   Respuesta: se remite adjunto SD N° 16.

7. Reiteración: para las MIPYMES: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita remitir la justificación correspondiente de las razones por la que dicho requerimiento no fue incluido en la base concursal.

   Respuesta: Se ACLARA QUE A LA FECHA DE PUBLICACION DEL LLAMADO EN EL SICP LA LEY DE PRESUPUESTO 7050/23 AUN NO SE ECONTRABA VIGENTE, **Además se aclara que la justificación por MYPIMES se encuentra vigente desde el presente año, a fin de tener en cuenta para posibles futuros reparos por parte dela DNCP**

8. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

   • PBC: el proceso de referencia es por urgencia impostergable, requerir documentaciones para diferentes tipos de medicamentos biológicos, no correspondería, deben solicitar conforme a la naturaleza del bien requerido.
   • SICP EXTERNO: no se encontraron productos para este contrato.
   • SICP INTERNO: - El número de ítem detallado, no se corresponde con el número de ítem establecido sustancialmente en el pbc. - Fabricante es un dato requerido por el sicp que si aplica y debe ser informado.

   Respuesta en cuanto al 1er punto, se tendrán en cuenta la observación, a fin de evitar su inclusión innecesaria. Se remite adjunto Cuadro de Precios Adjudicado –CPA.-

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Lic. Marcelo Bordón,
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.